

En Valencia a 2 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Rubén Martínez Dalmau, Presidente del Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO (EVha), con domicilio social en Valencia 46001, Calle Vinatea 14.

Y de otra, D^a. María Oliver Sanz, con DNI. Núm. domicilio a estos efectos en Valencia 46001, Calle Vinatea 14.

INTERVIENEN

- D. Rubén Martínez Dalmau, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO.
- D^a. María Oliver Sanz, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato laboral especial, y a tal fin

MANIFIESTAN

- I. Que el Consejo de Dirección de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, en sesión de fecha 25 de junio de 2021 ha adoptado acuerdo por el que se propone la designación de D^a. María Oliver Sanz, personal directivo de la Entidad, conforme al artículo 3.2 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen de personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.
- II. Que el puesto para el que se le designa, como Subdirectora de Gestión, tiene carácter directivo en los términos del art. 2.3 del citado Decreto 95/2016, de 29 de julio del Consell,
- III. Que de acuerdo con la Disposición adicional séptima de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, relativa a la consideración de cargos públicos del personal directivo de los entes del sector público instrumental de la Generalitat, con fecha 28 de junio de 2021 se ha procedido a nombrar a D^a. María Oliver Sanz personal directivo de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, por Decreto 87/2021 del Consell, publicado en el DOGV 9118 el 1 de julio de 2021.

- IV. Que D^a. María Oliver Sanz, acepta el referido nombramiento con el compromiso de cumplir bien y fielmente las funciones inherentes al puesto que asume, más aquellas que le sean encomendadas por el Consejo de Dirección de la Entidad.
- V. Que ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para la celebración de este acto, suscriben el presente contrato de Alta Dirección al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 a) del Estatuto de los trabajadores y del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y el art. 3.4 del Decreto 95/2016, de 29 de junio del Consell, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del contrato lo constituye la prestación por D^a. María Oliver Sanz, de las funciones que, como Subdirectora de Gestión, le sean atribuidas por la Dirección General de la Entidad, así como de las demás, que por el Consejo de Dirección le sean encomendadas, y que se enmarcan dentro de la estructura organizativa de la Entidad en los términos del art. 9.1 del Decreto 49/2020, de 17 de abril del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

SEGUNDA. - De acuerdo con el art. 6.2 del Decreto 95/2016, del Consell. D^a. María Oliver Sanz, percibirá para 2021 y sucesivas anualidades, una retribución en metálico idéntica a la que corresponde para cada ejercicio para un puesto de la Administración de la Generalitat de Subdirección General (clasificación A1-30-E050).

Así pues, y en virtud del art. 31 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, la retribución anual en el presente ejercicio será de 54.809,18 € brutos anuales.

Este importe se corresponde con el siguiente desglose:

Sueldo base	14.442,70
Sueldo base extras	1.485,40
Complemento destino	14.718,34

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO

Complemento específico 23.734,20
c.c.c. específico 428,54

Dicho salario será revisado anualmente aplicando el incremento anual que señale la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana aplicable al personal al servicio del Sector Público Valenciano, dado que la Entidad, en aplicación de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y Subvenciones, tiene que aplicar la subida salarial que marquen los presupuestos de la Generalitat Valenciana

TERCERA. – Teniendo en cuenta la responsabilidad que asume D^a. María Oliver Sanz y dadas las características de sus funciones, el contrato no estará sometido a jornada laboral ni a horario de trabajo específico, si bien, en cuanto a descansos, fiestas y permisos, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CUARTA. – El período de vacaciones será de 30 días naturales.

QUINTA. - Durante la vigencia del presente contrato, D^a. María Oliver Sanz, no podrá celebrar otros contratos de trabajo, prestar servicios profesionales, ni de cualquier otra naturaleza para otras empresas, sea cual fuere la actividad a la que se dediquen las mismas.

SEXTA. - La duración del presente contrato dependerá del mantenimiento en el puesto de Subdirectora de Gestión de D^a. María Oliver Sanz, según disponga al efecto el Consejo de Dirección de la Entidad.

En caso de producirse el cese en el cargo para el que se le ha designada, por desistimiento del empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 1.382/85 y art. 7 del Decreto 95/2016, del Consell.

SÉPTIMA. - En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de agosto, y en su defecto por lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas administrativas de aplicación.

Asimismo, se estará a lo previsto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

OCTAVA. - Buen Gobierno. De acuerdo con el art. 8 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, se hace constar expresamente en el presente contrato, la adhesión individual por D^a. María Oliver Sanz, al Código de Buen Gobierno, y obligaciones recogidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y participación ciudadana, y el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.

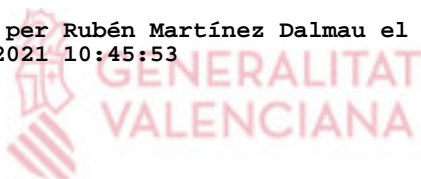
ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO

La presente adhesión supone la asunción del deber de mantener una conducta y comportamiento en su vida pública acordes con el contenido expreso, la intención y el espíritu de los principios y normas de conducta establecidas en el citado Código de Buen Gobierno.

NOVENA. - El presente contrato surtirá efectos desde el 2 de julio de 2021.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente contrato por triplicado en la ciudad y fecha arriba indicada.

Firmat per Rubén Martínez Dalmau el
05/07/2021 10:45:53



Firmat per María
Oliver Sanz el
05/07/2021

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

SUBDIRECTORA DE GESTION